



Incluye a los Consorcios

Nuevo plan de pago AFIP por deudas al 31 de agosto de 2023

A través de la Resolución General AFIP N° 5425, se establece un plan de pagos para obligaciones impositivas y de la seguridad social vencidas al 31 de agosto de 2023. Detallamos las principales características del mismo:

- * Pueden adherir a los planes los pequeños contribuyentes, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas -Tramos 1 y 2- con "Certificado MiPyME" y los consorcios. En este último caso se deberá verificar que los mismos se encuentren catalogados con el código 167 en el "Sistema Registral". En caso de no hallarse registrado de esta manera se deberá hacer un trámite adicional a efectos de obtener tal categorización ingresando a la aplicación "Presentaciones digitales" opción "Actualización o corrección de datos registrales".
- * Se podrán incluir deudas impositivas y de la seguridad social, retenciones y percepciones impositivas vencidas hasta el 31 de agosto de 2023, con sus intereses y multas.
- * Quedan excluidos entre otros los aportes y contribuciones destinados al régimen de obras sociales, las cuotas a las ART y el S.C.V.O.
- * Para poder acogerse a los planes de facilidades de pago se deberán tener las declaraciones juradas determinativas presentadas antes de la fecha de adhesión, poseer domicilio fiscal electrónico y tener declarada la CBU de la cuenta corriente o caja de ahorro de la que se debitarán los importes correspondientes para la cancelación de las cuotas.
- * Los planes de pagos se podrán confeccionar a partir del 17 de octubre de 2023 y hasta el 29 de diciembre de 2023. Se deberá utilizar la aplicación "Mis facilidades" ingresando con CUIT y Clave Fiscal.
- * La financiación para consorcios es de hasta 120 cuotas para deudas impositivas y de contribuciones de seguridad social; de hasta 60 cuotas

para aportes de seguridad social y de hasta 18 cuotas para retenciones y percepciones impositivas y de la seguridad social

* Para el resto de los contribuyentes dependiendo de su tamaño será hasta 72 o 60 cuotas para deudas impositivas y contribuciones de la seguridad social, de hasta 36 o 24 cuotas para aportes de seguridad social y de hasta 9 o 6 para retenciones y percepciones impositivas y de la seguridad social.

* Para consorcios, la tasa de interés para consorcio será equivalente al 70 % de la tasa de interés resarcitorios vigente al momento de la confección del plan, en tanto que para el resto de los contribuyentes será el equivalente al 90 % o al 100 % de la tasa de interés resarcitorio vigente a tal momento.